

# La extorsión en el Perú: una reflexión sobre su aumento y posibles ajustes normativos

Extortion in Peru: A reflection on its increase and possible regulatory adjustments

Montes Plasencia, Andrea Maricielo\*

F. recepción  
19/03/2025

F. aprobación  
15/04/2025

**Para citar este artículo:** Montes, A. M. (2025). La extorsión en el Perú: una reflexión sobre su aumento y posibles ajustes normativos. *Asuntos Criminológicos. Revista de Criminología y Política Criminal*, 2(2), pp. 119-145.

## Resumen

El delito de extorsión ha aumentado considerablemente en el Perú en los últimos años, generando un temor generalizado en la población debido a los riesgos para su integridad y vida. Este delito, en su forma actual, está siendo cada vez más perpetrado por organizaciones criminales, lo que ha modificado la manera en que el Estado debe enfrentarlo. Las bandas del crimen organizado cuentan con recursos como armamento pesado, explosivos, poder económico y control territorial, lo que les permite actuar con impunidad ante las autoridades y las consecuencias legales.

Además, el control de armas de fuego en el país ha sido ineficaz, lo que agrava la situación. Otros factores, como los beneficios procesales, el temor de las víctimas a denunciar y la falta de procesos judiciales efectivos, contribuyen a que los delincuentes no teman a ser castigados, lo que permite la repetición de estos crímenes y su reincidencia en los centros penitenciarios.

Por otro lado, la falta de una lucha internacional coordinada contra las organizaciones criminales afecta al Perú, especialmente por sus fronteras con países que enfrentan problemas similares.

El objetivo de este estudio es analizar el fenómeno de la extorsión en el Perú y proponer mejoras en la respuesta estatal ante este delito. Para ello, se utilizará un enfoque cualitativo respaldado por el análisis de estadísticas oficiales, fuentes bibliográficas y hemerográficas, con una metodología explicativo-descriptiva. Se aplicarán métodos documentales y una técnica de interpretación jurídica y doctrinal. Los resultados obtenidos evidencian una situación crítica, con un incremento de la violencia asociada a

\* Estudiante del último año de la Facultad de Derecho en Especialidad Penal de la Universidad San Martín de Porres y Secigrista en el 2025 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

la extorsión, lo que exige una mejora urgente en las respuestas del Estado para combatir este fenómeno.

### **Palabras clave**

Extorsión, crimen organizado, armas de fuego, beneficios procesales, desconfianza y temor de víctimas, impunidad, reingreso, internacional.

### **Abstract**

The crime of extortion has increased significantly in Peru in recent years, generating widespread fear among the population due to the risks to their safety and lives. This crime, in its current form, is increasingly being perpetrated by criminal organizations, which has changed the way the state must confront it. Organized crime groups have resources such as heavy weaponry, explosives, economic power, and territorial control, allowing them to act with impunity before authorities and legal consequences.

Moreover, the control of firearms in the country has been ineffective, exacerbating the situation. Other factors, such as procedural benefits, victims' fear of reporting, and the lack of effective judicial processes, contribute to the fact that criminals do not fear being punished, allowing the repetition of these crimes and their recidivism in penitentiary centers.

On the other hand, the lack of a coordinated international effort against criminal organizations affects Peru, especially due to its borders with countries facing similar problems.

The objective of this study is to analyze the phenomenon of extortion in Peru and propose improvements in the state's response to this crime. To this end, a qualitative approach will be used, supported by the analysis of official statistics, bibliographic and journalistic sources, with an explanatory-descriptive methodology. Documentary methods will be applied, and a legal and doctrinal interpretive technique will be used. The results obtained show a critical situation, with an increase in violence associated with extortion, which demands an urgent improvement in the state's responses to combat this phenomenon.

### **Keywords**

Extortion, organized crime, firearms, procedural benefits, distrust and fear of victims, impunity, reentry, international.

## **Introducción**

El Derecho Penal realiza el control de la conducta en una sociedad que se encuentra envuelta en un marco normativo. En palabras de Roxin (1997), este se integra por presupuestos que contienen una conducta, actividad o acción que están sujetas a consecuencias, las que pueden ser la pena, medidas de seguridad u otros; este se divide en parte general y especial, el que Hurtado (2005) describe: el primero establece los aspectos de la aplicación de la ley en base al delito y la sanción; mientras que el especial, especifica las conductas delictivas y su castigo preciso. Sobre este, Prado (2017) agrega

que tiene como funciones la garantista, por medio del principio de legalidad; sistemática, al tener un orden y prelación; dogmática, al determinar los criterios de aplicación de la norma y crítica, al realimentar y evaluar la norma.

Las dos últimas partes son de suma importancia, ya que se requiere de la reflexión constante al recortar y/o restringir el derecho de libertad personal; muchas veces se puede llegar a cuestionar la eficacia y/o eficiencia de este, puesto que, en vez de tenerse una reducción de la comisión del delito, se tiene un aumento. Una postura de ello es el uso de un enfoque de Análisis Económico del Derecho, en el que Becker (como se citó en Oporto, 2023) menciona que todo ser racional funciona en base a incentivos; en el caso de los delincuentes, se debate en tomar la decisión o no de delinquir y, si bien la pena no tiene la única función de castigar al mismo, la imposición de esta y su ejecución podría disminuir la tendencia a cometer un ilícito.

Se agrega que la comisión del crimen disminuirá si quien lo contempla tiene una certeza de que se realizará una ejecución de la pena; al ser la pena una probabilidad que se basa en ser descubierto, procesado, juzgado y condenado, e igualmente se obtiene una ganancia ilícita del delito en el caso preciso de la extorsión, lo que es certero e inmediato, se comprende el porqué del actuar del delincuente. Entonces, el aumento o la disminución de la comisión del delito no depende solo de una captura del extorsionador o de una detención preliminar, sino también de un proceso exitoso, iniciando con la investigación preparatoria hasta juicio oral, sin que intermedie un sobreseimiento por parte del Ministerio Público sin fundamento o un juicio oral que no medie en una sentencia absolutoria cuando este sí ha cometido el delito, sin importar las razones.

En este contexto, resulta primordial comprender tanto las normas materiales como las procesales, penitenciarias y la regulación internacional, ya que todo ello nos brinda una visión más amplia de la situación actual del crimen de extorsión y su evolución en los últimos años. Este análisis es crucial, dada la creciente incidencia del delito de extorsión, su impacto en la inseguridad ciudadana y su estrecha relación con el crimen organizado. Por lo tanto, este estudio busca proporcionar una reflexión sobre cómo mejorar la respuesta estatal frente a este fenómeno, con el objetivo de erradicar de manera efectiva el crimen organizado vinculado a este delito.

## **Repaso normativo y jurisprudencial del delito**

### ***Sustancial***

Ubicado dentro del artículo 200, perteneciente al Título V correspondiente a los “Delitos contra el patrimonio”, en el Capítulo VII del Libro Segundo, Parte Especial del Código Penal (1991), este delito estuvo desde un inicio en la normativa y fue cambiado por primera vez en 1998, de lo que se procedió a tener en total unas once modificaciones, siendo la última en 2024. A continuación, una tabla con las diferentes modificaciones, teniendo sus fuentes y la fecha de estas.

**Tabla 1**

*Fuentes de Modificaciones y fechas*

Fuente de la Modificación	Fecha
Decreto Legislativo N° 896	24 de mayo del 1998
Ley N° 27472	5 de junio del 2001
Ley N° 28353	6 de octubre del 2004
Ley N° 28760	15 de junio del 2006
Decreto Legislativo N° 982	22 de julio del 2007
Ley N° 30076	19 de agosto del 2013
Decreto Legislativo N° 1187	16 de agosto del 2015
Decreto Legislativo N° 1237	26 de septiembre del 2015
Decreto Legislativo N° 1267	11 de diciembre del 2016
Decreto Legislativo N° 1611	21 de diciembre del 2023
Ley N° 32183	11 de diciembre del 2024

*Nota:* Código Penal (1991)

Las modificaciones más resaltantes son la primera que impone por primera vez la cadena perpetua en el delito bajo agravantes, la sexta que agrega los contextos de la extorsión en el sector construcción lo que se continuaría con la séptima, agregando la extorsión en contra de una construcción pública o privada, o que se realice haciéndose pasar como un sindicalista o trabajador del sector construcción y la última que agrega la modalidad de extorsión por contrato de mutuo o análogo, que sea contra instituciones educativas, complejos habitacionales o condominios además de establecer como agravante por condición del agente que sea un miembro policial o retirado como un miembro de organización criminal, por último se tuvo en cuenta el delito en contexto de crimen organizado transnacional. Estas modificaciones son una respuesta ante las incidencias que se han tenido a lo largo de los años sobre este delito.

Este hecho punible inicia con su base, que menciona la violencia o amenaza que deben ser comprendidos e individualizados, por lo que, citando a Salinas (2013), la violencia, es el uso de la fuerza material o física sobre un cuerpo; por tanto, se busca obligar a la víctima para que esta le entregue aquello que desea, lo que le genera una ventaja económica o de otra índole, eliminando su voluntad y las posibles iniciativas de defensa de esta. Sobre la amenaza, esta es definida como un anuncio de un perjuicio próximo que busca un control psicológico y emocional sobre la víctima; esta tiene que ser adecuada para provocar una alteración de la psiquis en la vida cotidiana, llegando a suprimir su voluntad (Salinas, 2013).

Acorde a Arbulú (2019), con base en el Recurso de Nulidad N° 1552-99 Apurímac, este es un delito de carácter pluriofensivo, al no solo atentar contra la propiedad o la libertad, sino también contra la integridad física y psíquica de las personas, y aunque lo último no se aplica a una persona jurídica, esta sí puede ser afectada, pues es su patrimonio o ganancia el que se ve desmedrado. Además, es considerado un delito de resultado. Mir Puig (2006) describe que esta sustancia obtiene un resultado separado de la conducta, la que debe tener una relación de causalidad directa; por su parte, el Recurso de Nulidad N° 1295-2012 (2013), en su fundamento sexto, menciona que la consumación de este delito se realiza en el desprendimiento de lo requerido.

Otra forma de realizar el delito es por un aparente contrato de mutuo o similar para obtener la ventaja indebida; ello es una respuesta estatal a los denominados “préstamos gota a gota”, una nueva modalidad de extorsión que se dio en el país en los últimos años y la cual, al no estar dentro de un delito de forma exhaustiva, quedaba como atípica y se enmarcaba en lo que era el Derecho Civil como un contrato de mutuo con intereses por encima de los legales impuestos por el Banco de la Reserva. Las nuevas modalidades deben ser legisladas para que estas sean típicas, tomando los principios de legalidad y tipicidad; ello como una especie de consecuencia penal prevista en el artículo 200.

Otro presupuesto es el de suministrar información que obtuvo por el cargo que tiene, lo que finaliza en este contribuyendo a la realización del delito. Agregado se tiene el uso de violencia o amenaza para la toma de locales, el bloqueo de carreteras o similares con una intención de conseguir un beneficio indebido; esta medida fue confundida con el ejercicio del Derecho a la Protesta o a la Huelga, derechos que son amparados por nuestra regulación y no tienen objeto de recorte. Por ello se debe destacar que, en base al Tribunal Constitucional (2020), ello no sería así; puesto que los derechos se ejercen sin perturbar el orden y la tranquilidad pública.

El secuestro extorsivo es una de las modalidades que también se encuentra regulada en el artículo 200 y se debe aclarar que no cabe confusión entre el delito de secuestro y el de extorsión en modalidad de secuestro, pues, si bien ambos tienen en común la privación de la libertad de un individuo, en el segundo se prevé una finalidad económica en la que se restringe la libertad a costa de un rescate.

Por esto mismo, el actuar de la privación de la libertad a un agente que se entiende como un secuestro se subsume dentro del delito de extorsión agravada en modalidad de secuestro como menciona el Recurso de Nulidad N° 574-2018 (2019); otra acepción que los diferencia es el sujeto pasivo del delito y de la acción que se podrá encontrar en el secuestro extorsivo mas no en el secuestro a causa de que, en el primero se podrá secuestrar a quien se quiere, entregue lo que será aquella ventaja indebida o de lo contrario se hará contra alguien que tenga relación con el extorsionado, puesto que, en ambas circunstancias se podrá conseguir el rescate y es que el primero es el sujeto pasivo del delito, quien hace la entrega y el segundo de la acción, quien es privado de su libertad.

Asimismo, se debe resaltar que en ocasiones el secuestro extorsivo es solo un paso previo para que la víctima pueda resultar con lesiones leves, graves o la muerte; un ejemplo de ello es una reciente condena de parte del Poder Judicial de Lima Este hacia un extorsionador que secuestró y asesinó a un odontólogo, al que se le impuso la pena de cadena perpetua según como lo regula el presente artículo. El cómplice recibió una pena de 35 años (Poder Judicial, 2025); estos sucesos tuvieron lugar en abril del 2023, por lo que el proceso demoró aproximadamente dos años con siete meses.

Las agravantes que versan sobre todas estas modalidades previstas son desde el uso de armas de fuego, de explosivos o similares; la participación de una pluralidad de personas, la condición de la víctima: responsables de una construcción civil o pública, empresarios, instituciones educativas (de educación básica o superior) y complejos habitacionales; si en caso del secuestro extorsivo es un diplomático o ejerce función pública, si el rehén tiene enfermedad grave, es menor de edad o mayor de setenta años o tiene discapacidad; asimismo, se considera la condición del agente, si es o fue miembro policial, si es

funcionario público, si es integrante de un sindicato de construcción civil o miembro de una organización o banda criminal.

También se toman en cuenta las consecuencias del delito; realizando actos de crueldad contra el privado de libertad, se causan lesiones leves, graves o la muerte en la víctima. Por último, la forma o estrategias que usan son recogidas por el tipo penal, como el simular ser un trabajador del sector de construcción civil, o si el delito es de carácter internacional, refiriéndonos al inciso e) del artículo que nos remite a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), artículo 3, numeral 2.

La pena del delito de extorsión va desde los diez años hasta la cadena perpetua, dependiendo de las circunstancias, modalidad y agravantes que se realicen en la comisión de la misma. A continuación, una tabla con las penas del delito de extorsión acorde al párrafo indicado:

**Tabla 2**  
*Penas por párrafo*

Párrafo y/o enumeración	Pena
Primer, segundo y tercer.	Diez a quince años
Cuarto	Cinco a diez años.
Quinto	Inhabilitación del artículo 36 del Código Penal en sus numerales 1 y 2.
Sexto	Quince a veinticinco años, además de una inhabilitación del artículo 36 en sus numerales.
Sétimo en la primera oración.	Veinte a treinta años.
Sétimo, segunda oración y octavo.	Treinta a treinta y cinco años.
Noveno	Cadena perpetua.

*Nota:* Código Penal (1991)

### ***Procesal***

La extorsión, al ser un delito común en su enunciado, al tener “el que”, lo que quiere decir, que cualquier persona puede cometerlo sin tener un cargo u otro; los beneficios procesales que se tienen en el Nuevo Código Procesal Penal (2004), en adelante NCPP, aplicarán a todos aquellos que sean procesados por este delito, entre los que se tiene la confesión sincera y la terminación anticipada por el delito propiamente dicho; mientras que, de pertenecer a una organización criminal, se podrá acceder a la colaboración eficaz.

Al iniciar con la confesión sincera prevista en el artículo 160 del NCPP, este describe que consistirá en que el imputado admita los cargos de los que se le acusa y solo valdrá cuando esté corroborado por elementos de convicción como respaldo a su confesión, que sea libre y sin alteraciones psíquicas y que sea hecha ante el Juez, el Fiscal o ante la Policía Nacional en la diligencia preliminar, perteneciente a la investigación preparatoria y etapa

inicial, la que deberá ser realizada en presencia de su abogado defensor, sea registrado con medios audiovisuales y que sea honesta y espontánea.

En el artículo siguiente, que es el 161, se precisa que el juez podrá disminuir la pena hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal si estos cumplen con los presupuestos del 160; es destacable resaltar que este beneficio no aplica para casos de flagrancia, en caso de que el agente sea reincidente o habitual; es decir, no sea la primera vez que comete el delito y es procesado.

La otra figura es la terminación anticipada prevista en el artículo 468 del NCPP; es un proceso especial, que se ha de realizar previamente a la acusación fiscal. Este mismo realizará un acuerdo de la pena y la reparación civil a imponerse, de ser que el acusado acepte su responsabilidad; en el artículo 471 se dispone que la reducción de la pena será de una sexta parte. Además, el beneficio a la pena se podrá aplicar conjuntamente al de confesión y este no se podrá aplicar al reincidente o habitual, ni se ha de aplicar en caso de que la extorsión sea ejecutada por un miembro de una organización criminal o por la misma.

Por el contrario, la colaboración eficaz no aplica para el delito de extorsión, pero sí lo hace si este integra una organización criminal; por la que se deberá brindar información pertinente y adecuada para realizar la investigación y/o captura de otros integrantes.

### ***Penitenciario***

Por último, en caso penitenciario, el extorsionador podrá tener una reducción adicional por redención a causa de estudio o trabajo previsto en el artículo 51 del Código de Ejecución Penal (1991), en el que se le reducirá un día de pena por seis de cualquiera, pero estos no son acumulables entre sí. Los extorsionadores no podrán acceder ni a libertad condicional ni a semilibertad.

### ***Decreto Legislativo N° 1611***

Este decreto es relevante en cuanto establece el marco normativo para las medidas especiales de prevención e investigación acerca del delito de extorsión; por tanto, lo que más se resalta de esta norma son las medidas de protección a los denunciantes que serán otorgadas a solicitud, además de que se establece el sistema de patrullaje y operativos en transporte público o privado, así como inspecciones en conjunto con operativos y control de identificación para así dar con medidas de incautación de instrumentos de telecomunicaciones y documentos.

### **Políticas públicas**

#### ***Política Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (2022)***

En su objetivo de disminuir la inseguridad ciudadana, este tiene una variedad de objetivos; entre los que se tiene el aumentar acciones preventivas de delitos y violencia, los cuales son cometidos por jóvenes o adolescentes, los que, tomando en cuenta al Programa Nacional de Centros Juveniles (2025) que menciona el hecho de que la extorsión es uno de los delitos menos cometidos por esta población; por lo que es vital implementar estas medidas para así reducir esta incidencia aún más dentro del marco del

control estatal; otro de los objetivos es optimizar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana, ya que la mayoría de delitos cometidos son de carácter patrimonial, además que, muchas personas que viven día con día siendo extorsionados no tienen la confianza de acudir a las autoridades; también se quiere reducir la incidencia de delitos violentos que afectan a la población y disminuir los delitos cometidos por bandas criminales.

Para ello, se quiere aminorar los factores de riesgo en la población de niños, adolescentes y jóvenes, fortalecer la seguridad comunitaria de la mano con instrumentos normativos y programas de seguridad, buscar la reinserción social y reforzarla.

Además de ello, se quiere implementar modelos de gestión respecto de las comisarías básicas; las que son el primer contacto de la autoridad con la víctima, implementar instrumentos técnicos sobre la coordinación de seguridad ciudadana del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), implementar instrumentos normativos sobre la especialización técnica de Serenazgos así como para la estandarización de cámaras de vigilancia y fortalecer las competencias sobre prevención, fiscalización como control de armas y municiones de uso civil de parte de la Policía Nacional del Perú como de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), establece el fortalecer la inteligencia que se especializa en desarticulación de crimen organizado por la PNP, además de implementar instrumentos normativos que refuercen a la Fiscalía mejorando su capacidad resolutive.

### ***Política Nacional de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030 (2019)***

Las propuestas de solución son la mejoría de asignación y gestión de recursos en las instituciones estatales que buscan erradicar estos delitos, así como la mejora de la gestión de información y conocimiento, implementar la interconexión y articulación entre instituciones, así como un sistema de interoperabilidad del sistema de la administración de justicia, reforzar la especialización del Poder Judicial -operadores y funcionarios-, actualizar la normativa de la Ley N° 30077, reforzar los mecanismos de cooperación internacional.

También requiere optimizar los mecanismos de control e investigación criminal, de control en los centros penitenciarios y de rehabilitación, fortalecer la regulación y fiscalización de los bienes relacionados con los mercados ilegales, el aumento de una formalización social como económica, el desarrollo de mecanismos de prevención, hacer difusión y prevención sobre el consumo de bienes ilegales y asistir a las víctimas del crimen estructurado.

### **Normativa internacional**

#### ***Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos Contra las Personas y la Extorsión conexa cuando estos tengan Trascendencia Internacional (1971)***

Este Tratado perteneciente a la Organización de los Estados Americanos al que Perú se adhirió el 14 de junio de 1988 establece la obligación de cooperación de los Estados contratantes para prevenir la extorsión, entre otros delitos; la dimensión ha de ser internacional y, a razón de ella, quienes la cometan serán sujetos de extradición entre las partes, no pudiendo condicionarlo a la existencia de otro tratado. Además, se predispone

que los Estados miembros tomen medidas pertinentes para prevenir la comisión de estos delitos, además de que deberán remitir como recibir información, buscar velar por el derecho de la defensa, normativizar aquello que no se tenga regulado y cumplir lo que se requiere de acuerdo con el tratado.

### ***Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (2000)***

Este Tratado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) al que Perú se sujeta desde el 5 de Octubre del 2001, no se centra en la extorsión, pero sí en el crimen organizado, este tratado dispone formas de prevención al requerir normativa a los países parte, solicita la asistencia técnica a los países en desarrollo a fin de combatir el crimen internacional, además de establecer la obligación de capacitación a los integrantes del Estado, pidiendo una estricta protección a la víctima por medio de medidas de seguridad eficientes asimismo determina que los países Parte deberán penalizar la obstrucción a la justicia y propone la posibilidad de investigaciones conjuntas entre Estados Parte, también postula la asistencia judicial entre los miembros, lo que ayudará a una lucha frontal y rigurosa, igual que el tratado anterior, promueve la extradición, entre otras disposiciones.

Estas regulaciones internacionales son fundamentales, pues son una forma de entrada a otros Estados Parte que deberán facilitar la lucha contra la extorsión y tienen el deber de extraditar. Asimismo, en casos de extorsión a nivel internacional se podrá tomar como base estos convenios internacionales.

### **Relación con las armas de fuego:**

Uno de los elementos más frecuentes en el delito de extorsión es el uso de armas de fuego, explosivos o medios virtuales; centrándonos en las armas de fuego, en el artículo 200 se tiene previsto la extorsión a mano armada, lo que engloba las armas de fuego, reguladas por la Ley N° 30299 (2015) o denominada como Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.

Para hacer uso de las armas de fuego, se debe contar con licencia que autorice el uso de armas y una tarjeta de propiedad para el arma de fuego; esto acorde a la Ley N° 30299 (2015) y el Reglamento de la Ley emitido por medio del Decreto Supremo N° 010-2017-IN (2017), y es que las normas referenciadas indican que solo será usuario de armas de fuego aquel que cumple con una gran cantidad de restricciones, además de pasar por un test psicológico.

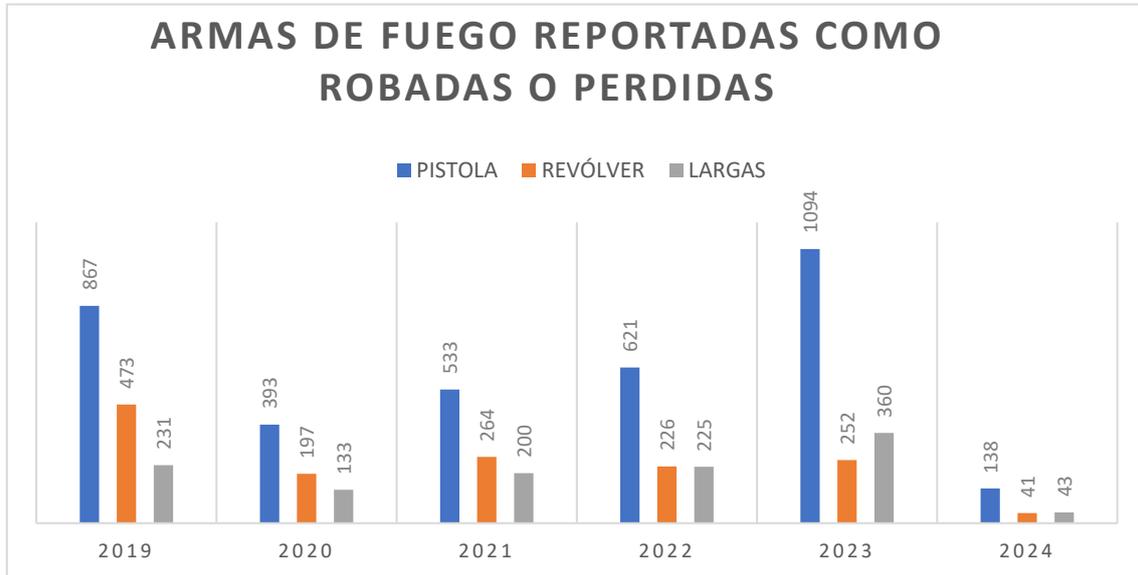
Asimismo, el Informe N° 00893-2024-SUCAMEC-GAMAC (2024) manifiesta el problema, en el que hay una cantidad exagerada de personas que tienen más de tres armas, incluso llegando a tener sesenta y cinco en un solo usuario. Esto, advierte la SUCAMEC, se puede deber a que solo se tienen restricciones en caso de adquirir armas con causa de caza, seguridad, colección y deporte; teniéndose solamente restricciones para las armas de defensa con un máximo, en casos excepcionales, de unas tres armas, las que la Superintendencia resalta que es innecesario, siendo suficiente una sola arma.

Otro dato alarmante es el de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (2022), que señala que, para el año 2022, SUCAMEC había perdido el rastro a por lo menos 80 mil armas que, presuntamente, están en el mercado ilegal. De este hecho

se colige que, en el periodo de 2017 a febrero del 2024, SUCAMEC ha recibido el reporte de, por lo menos, 6284 armas de fuego cortas y largas como perdidas o robadas. En el siguiente gráfico podemos apreciar su evolución entre el 2019 y febrero del 2024:

**Figura 1**

*Armas de fuego reportadas como robadas o perdidas periodo 2019- febrero 2024*



*Nota:* Sistema de gestión estadística – SUCAMEC.

La necesidad de reforzar a SUCAMEC y sus mecanismos como recursos para poder ejercer de mejor manera esta problemática es esencial, ya que se tiene incidencia de los mismos y uno de los casos es el que manifiesta el Poder Judicial de Lima Sur (2024), el que condenó a cuatro personas por extorsión y tenencia ilegal de armas y, aunque el delito no se consumó, esto reafirma lo antes mencionado.

Estas armas son, pues, las que en muchas ocasiones caen en manos de las organizaciones criminales que cometen muchos ilícitos, entre ellos, el de extorsión, delito que se ha caracterizado últimamente por su sistematización, organización, violencia y mortalidad.

## Metodología

### Naturaleza de la investigación

En esta investigación se tuvo como objetivo analizar la razón del incremento de la comisión del delito de extorsión para identificar una posible respuesta normativa. Se realizó un acercamiento al contexto actual sobre la extorsión con el fin de comprender su evolución en los últimos años, vinculándola con la problemática relacionada con casos en los que no se llegó a denunciar, acusar, procesar, sentenciar ni condenar a los responsables. Se abordaron también los casos de personas procesadas y sentenciadas, así como situaciones en las que los acusados permanecieron privados de su libertad sin una sentencia. Se consideraron además las organizaciones criminales, al haber sido vinculadas con la comisión de este tipo de delitos.

En ese marco, la investigación se enmarca en un enfoque cualitativo con carácter explicativo-descriptivo. Se recurrió al apoyo estadístico mediante fuentes bibliográficas y hemerográficas, y se utilizaron datos e información actualizada proporcionada por entidades estatales. Estas fuentes permitieron obtener un panorama general y detallado de la situación actual, así como del funcionamiento de las normas sustantivas, procesales y penitenciarias, en coordinación con la actividad policial, fiscal y judicial.

Las fuentes consultadas incluyeron trabajos académicos, investigaciones, informes, jurisprudencia y doctrina jurídica, provenientes de material bibliográfico y hemerográfico de carácter cualitativo y cuantitativo. La selección de estas fuentes se basó en los temas principales del estudio: Derecho Penal, Análisis Económico del Derecho, delito de extorsión, Derecho Procesal Penal, Derecho Penitenciario, regulación de armas de uso civil y datos estadísticos pertinentes en una temporalidad entre 2019 a 2025 de tenerse la data disponible. La técnica de interpretación empleada fue jurídico-doctrinaria, con la finalidad de arribar a conclusiones y proponer sugerencias orientadas a fortalecer la respuesta frente a este tipo delictivo.

## Resultados

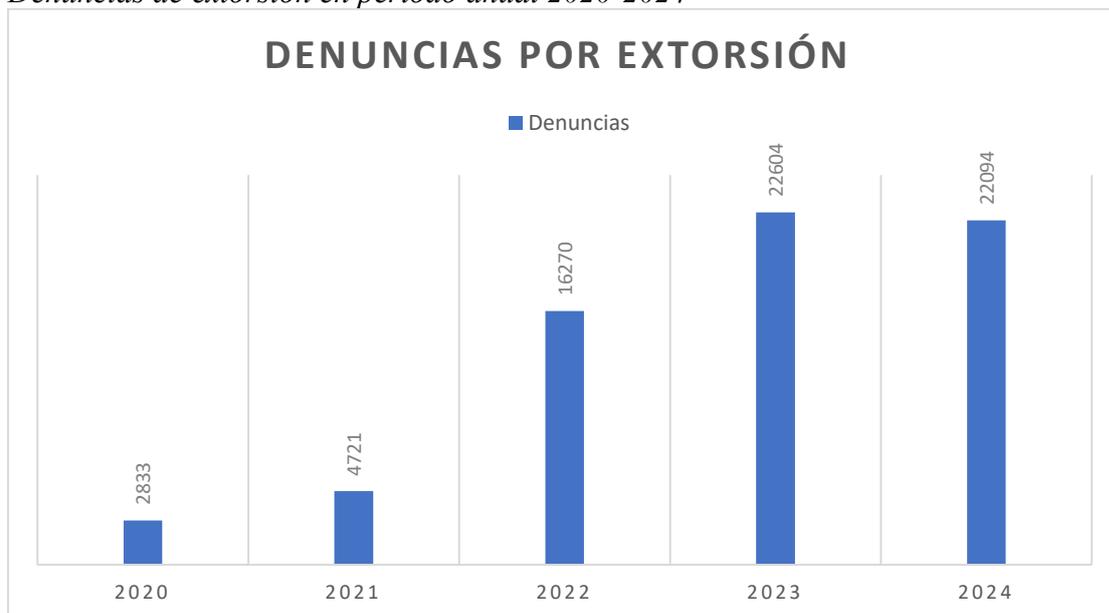
### Contextualización y Situación Actual

Este crimen ha aumentado en su comisión de forma significativa en los últimos años; esto se puede evidenciar en la base de datos de las denuncias registradas en el Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL), en el que se tiene una tendencia creciente año por año, en el que el pico más alto ha sido el año 2023 con 22 604 denuncias. Lo mismo sucede en el primer mes de cada año, en el que el 2025 tiene 1909 denuncias por este delito.

A continuación, un gráfico con las denuncias por extorsión anuales entre el 2020 y el 2024 y otro con las denuncias que se han presentado en el primer mes del año desde el 2021 al 2025.

**Figura 2**

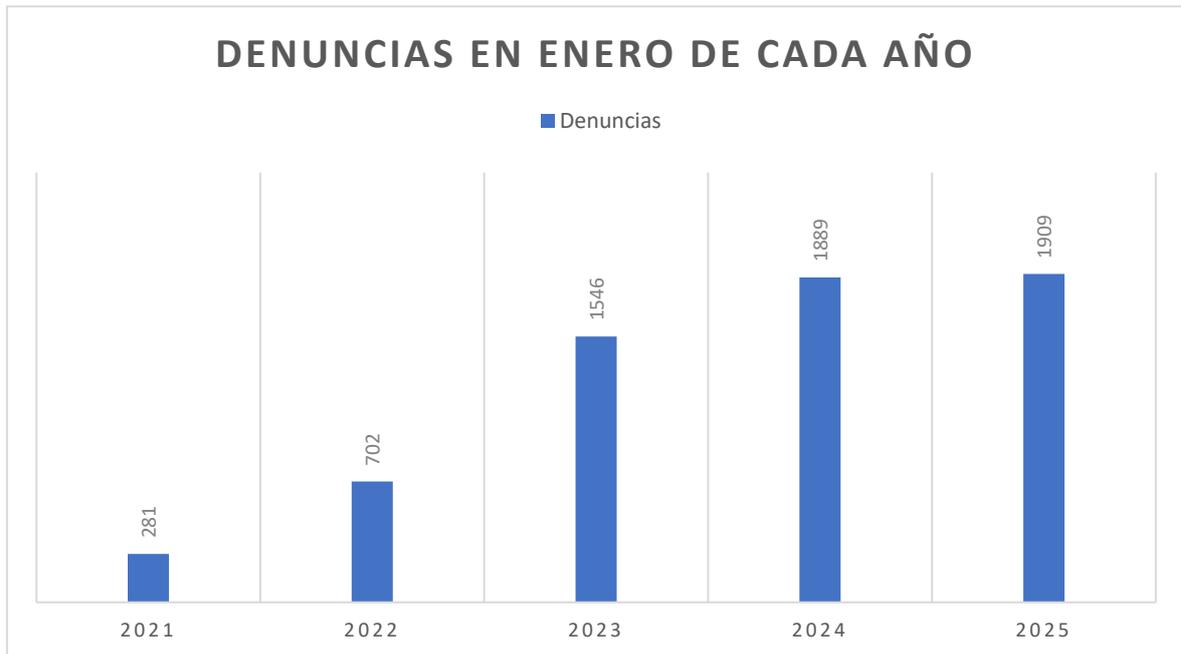
*Denuncias de extorsión en periodo anual 2020-2024*



*Nota:* Base de Datos del Sistema Informático de Denuncias Policiales.

**Figura 3**

*Denuncias en el mes de enero desde 2021-2025*



*Nota:* Base de Datos del Sistema Informático de Denuncias Policiales.

En tasas poblacionales, en las tasas anuales tenemos que, en el caso de las denuncias anuales recibidas, se tuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 3**

*Tasas Poblacionales por año periodo 2020-2024*

Año	Denuncias	Población	Tasa anual
2020	2,833	32,625,948	<b>8.68</b>
2021	4,721	33,035,300	<b>14.29</b>
2022	16,270	33,396,700	<b>48.72</b>
2023	22,604	33,726,000	<b>67.02</b>
2024	22,094	34,039,000	<b>64.91</b>

Acorde a las cifras de enero de cada año, se estimó lo siguiente:

**Tabla 4**

*Tasas Poblacionales en el primer mes por año periodo 2021-2025*

Año	Denuncias en enero	Población estimada	Tasa mensual (enero)
2021	281	33,035,300	<b>0.85</b>
2022	702	33,396,700	<b>2.10</b>
2023	1,546	33,726,000	<b>4.58</b>
2024	1,889	34,039,000	<b>5.55</b>
2025	1,909	34,350,244	<b>5.56</b>

*Nota:* Las tasas se han calculado utilizando la fórmula estándar: Tasa = (Número de denuncias / Población estimada) × 100,000.

*Nota:* Las cifras de población utilizadas para el cálculo de tasas provienen de comunicados oficiales y proyecciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

### Regiones y denuncias por extorsión

En el caso de los lugares más golpeados por este delito con base en la SIDPOL en enero de 2025, Lima Metropolitana registra el mayor número de denuncias (796), seguida por La Libertad (402), Piura (154), Lima Región (107) y la Provincia de Callao (66); mientras que las regiones con menos denuncias son las de Huancavelica (1), Moquegua (3), Amazonas (4), Puno (5) y Tacna (6).

### Cifras Negras

Asimismo, probablemente la cifra es mayor a la que se tiene registrada, ya que, si bien estos datos nos permiten una aproximación a la cifra de denuncias, esta no representa la comisión real del delito y esto es debido a las “cifras negras” que se tienen, en las que la víctima no denuncia por temor a represalias, lo cual se asocia al uso creciente de violencia e intimidación por parte de los agresores.

Aunque no solo influye ello; acorde al Índice de Percepción de la Corrupción (2024) de la Organización Transparencia Internacional otro factor es la desconfianza que se tiene por la percepción de corrupción de los ciudadanos. Ello es contrastado por medio del ranking que ubica a nuestro país en el puesto 127 de 180 para 2024, lo que evidencia la desconfianza de los peruanos en sus instituciones.

Con base en el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática en su informe Estadísticas de Seguridad Ciudadana de enero a junio (2024), la gran mayoría de las personas no denuncia porque considera que es una pérdida de tiempo, desconfía de la Policía o tiene miedo a las represalias; añadir que en dicho periodo el 86,1% de la población en dimensión nacional tenía la creencia de que podría ser víctima del delito en los siguientes 12 meses. Sobre el delito particular del 2023, que se tenía una percepción de 22,5%, se pasó a 29,3%, lo que evidencia la percepción de la ciudadanía respecto de este delito.

## **Crimen organizado**

La extorsión en la actualidad no se ejecuta únicamente con el acto enunciado en el artículo 200; sino que se apoya en otros crímenes que la facilitan, tales como los de homicidio, sicariato, organización y banda criminal.

Sobre estos dos últimos, la base de datos del Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana - Datacrim reporta que las denuncias ingresadas en las Fiscalías Provinciales Especializadas contra la Criminalidad Organizada en 2023 tuvieron al distrito fiscal de Lima (con 23) y Lima Noroeste (con 156) que suman 179, seguido por Arequipa con 97 y tiene como tercer puesto a Piura y Lambayeque con 49 registros.

Cabe mencionar que no todas las formas de crimen organizado se dedican exclusivamente a la extorsión o que no todas las que registró la Fiscalía están relacionadas con este delito; pero muchas veces son un vehículo para extorsionar a gran cantidad de personas naturales o jurídicas de forma simultánea.

## **Población penitenciaria y reingresos**

Asimismo, según el Instituto Nacional Penitenciario (2024), resaltan el crecimiento de la población penitenciaria (POPE) por el delito de extorsión en un 1.2%, en el que hay un total de 1106, de los cuales 460 son procesados y 646 se encuentran sentenciados. Los primeros representan 41.6% de la POPE, lo que es relevante en relación con otros delitos como el de hurto agravado, que tiene a un 60.7% de su población como sentenciados. Estas cifras no especifican una periodicidad; sin embargo, acorde a su año, presumiblemente es respecto a su periodo actual y anterior en 2024 y 2023 respectivamente.

Además, los reingresos a enero del 2024 que se tienen por este delito pueden ser desde dos hasta más de ocho, teniendo en las primero aproximadamente 158 personas para seguir con tres reingresos con 42 personas, cuatro con 30 personas, cinco con 10 personas, seis con 9 personas, siete con 6 y ocho o más con 2 personas (Instituto Nacional Penitenciario, 2024).

Dentro de los centros penitenciarios, se tiene que, hasta octubre del 2024, de un total de 15,384 denuncias de extorsión, se tuvo que el 0,2% de estos fueron realizados desde un centro penitenciario y que tuvo como consecuencia el traslado de 21 internos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2024).

De acuerdo con Política Nacional Penitenciaria al 2030 (2020), los problemas que se encuentran son el insuficiente uso de medios tecnológicos que coadyuven en el control al interior de estos centros; además de la existencia de un comercio de bienes prohibidos en los que se provee el acceso de los internos a objetos o sustancias prohibidas, la insuficiente cantidad de personal capacitado o especializado, el mantener un débil control contra la corrupción que permite la comisión de delitos y suministra los instrumentos para hacerlo y el limitado soporte en caso de la reinserción postpenitenciaria.

## Sectores afectados y principales víctimas

### Empresarios

El perfil más usual en las víctimas de extorsión son los empresarios, los que ahora tienen una tratativa sistemática y colectiva; caracterizado por la territorialidad, por la dominancia de una agrupación de crimen organizado, y esto desde el punto de vista de las víctimas que atestiguaron para Infobae (2025). En el caso de los bodegueros, estos, a través del presidente de su gremio, Andrés Choy, han manifestado que solo hasta junio del 2024 al menos nueve mil bodegas fueron extorsionadas.

### Transportistas

El presidente, Martín Valeriano, de Alianza Nacional de Transportistas (Anitra) declaró para el Diario el Panamericana (2025) que más del 80% de las empresas de transporte público son extorsionadas. Otra de las cifras que otorga el gremio es que 14 chóferes fueron asesinados desde septiembre del 2024 en el contexto de las extorsiones y es, pues, este sector el que más ha evidenciado los hechos a través de paros sucesivos y las fuertes declaraciones de sus líderes, así como lo cercano que es para la población el subirse a un bus todos los días, teniendo el temor de sufrir un ataque por parte de los extorsionadores.

### Educación

Los colegios, los que reciben amenazas y episodios de violencia en los que se tienen desde mensajes en los que anuncian que atacarán a los alumnos hasta dejar explosivos junto a la fachada, hasta ahora se sabe que más de 300 colegios han cerrado para febrero de este año, y es que Giannina Miranda, la presidenta de la Asociación de Promotores en Educación Inicial precisó para Infobae (2025) que los montos que piden son desde los 10 mil a los 70 mil soles. Esto toca de cerca a los infantes, niños y adolescentes, pertenecientes a poblaciones vulnerables que ahora no pueden estudiar con tranquilidad.

## Discusión de resultados

Partiendo de los resultados obtenidos, se aprecia que el delito de extorsión ha tenido un repunte en los últimos años, al haber tenido un crecimiento y extensión del crimen organizado; estas agrupaciones estructuradas cuentan con armamento e integrantes que se encargan de diferentes funciones y hace que las probabilidades de imposición de pena sean de lo más mínimas.

Ello basado en que el crimen organizado presenta varias formas de presentarse, teniendo a su disposición la violencia que se ejerce por medio de la obtención de instrumentos y objetos de carácter violento o amenazantes, como por la comisión de hechos delictivos, además de poseer la disposición económica que se percibe a través de delitos como lavado de activos y, por último, la corrupción y/o negligencia, que permite que estas sigan operando (Conde, 2022).

Lo que se ha de evidenciar con que en enero de este año se han registrado 1909 denuncias según SIDPOL y que SUCAMEC ha manifestado una cantidad de 6284 armas registradas como robadas o perdidas, lo que se complementa con que aquellas regiones que tienen la

mayor cantidad de denuncias ante la Policía por extorsión comparten también la mayor cantidad de denuncias por parte de la Fiscalía, siendo estas: Lima, La Libertad, Piura y Callao. Acerca de ello, Tafur y Vargas (citados por Sandoval y Flores, 2024) mencionan que muchas veces las armas no son identificadas, por lo que los delitos cometidos con estas quedan impunes. Sandoval y Flores (2024) resaltan el aumento del comercio ilegal de armas y municiones y detectaron como causa del aumento del delito de sicariato el sistema y registro inidóneos para controlar el mercado ilegal de armas de fuego.

Ello es relevante, pues las armas son un medio para así cometer el delito de sicariato posterior a una extorsión mal lograda (Soto & Matsuno, 2024).

Acorde a las regiones, en el departamento de Sullana, se evidencia que los dos delitos están directamente vinculados, al iniciar por las amenazas de un posible atentado contra la vida de la víctima o sus allegados de no pagar, acorde a Portón (citado por Farfán, 2023), quien realiza la Teoría del Sicariato y Crimen Organizado. Esto es frecuente, ya que los dos delitos son vitales para la persistencia del control sobre la economía ilegal que poseen en un territorio determinado.

Asimismo, se resalta que en el caso de esta provincia los recursos y la logística con la que se contaba en el año 2022 eran muy limitados, además de que se manifiesta la necesidad de una cooperación entre OSIPTEL y las empresas de telefonía para el rastreo de la comunicación extorsiva (Farfan, 2023).

Otra provincia afectada es la del Callao, en la que para el año 2022 por lo menos el 50% de una muestra de 180 comerciantes tenían la percepción de ser posibles víctimas de extorsión, en la que el 48% expresó que si se resistían había una alta probabilidad de ser víctima de sicariato por un menor de edad o extranjero, lo que se relaciona con que el 40% de la muestra presencié un atentado a la vida de otro comerciante por un menor de edad, y el 42% percibe que el ingreso ilegal de extranjeros ha influido en el aumento del sicariato, por lo que Caballero y Rivera (2024) concluyeron que el aumento de extorsión está vinculado con el sicariato.

Esto a causa de que, si bien se puede capturar a uno de los extorsionadores, ello no impactará ni influirá en la comisión del delito, debido a que esta persona podría representar un elemento reemplazable o prescindible, mientras que el resto de los integrantes seguirán en libertad para cometer la extorsión.

Asimismo, las principales causas de que aumente este delito han sido el ingreso de organizaciones criminales extranjeras, tales como el Tren de Aragua, el alcance que estos tienen a armas y explosivos, la capacidad insuficiente de las instituciones para enfrentar el crimen y la efectividad de este delito. Acorde a la Exposición de Motivos del Reglamento del Decreto Legislativo, una de las causas del aumento de este delito es la descontrolada inmigración extranjera en la que delincuentes con antecedentes ingresaron al país (Ministerio del Interior, 2024).

Además de obtener el beneficio instantáneo, se tiene un margen de no ser denunciado y/o permanecer en el anonimato al tener medios de comisión lo suficientemente intimidantes para la víctima como para que esta no tenga la confianza de acudir a las autoridades, aunado a que tampoco confían en el proceso. Sobre ello, Valentín (2024) menciona, acorde a entrevistas realizadas a empresarios, que muchos se encuentran con una

extorsión agresiva que solicita montos exorbitantes y son amenazados con la posibilidad de un sicariato, por lo que prefieren cerrar o irse del país; esto ante una percepción de que el Estado no está realizando los esfuerzos necesarios para combatir el delito, lo que contribuye a un factor psicológico en el que la víctima se siente en total indefensión.

Lo que responde que, a pesar de tenerse penas altas en caso de la extorsión, es necesario dilucidar que estas serán más efectivas si se acompañan con un reforzamiento a las instituciones y se recupera la confianza en la ciudadanía. Esto va de la mano con una reforma legislativa que ha de hacerse a nivel procesal para apoyar de la forma más efectiva la lucha contra el delito. Es elemental realizar una desarticulación certera de aquellas organizaciones nacionales y, en el caso de las internacionales, se debe hacer lo mismo añadiendo la etapa de evitar el reingreso de otros miembros de estas al Perú.

Estos resultados no solo se evidencian en el presente artículo, sino también en el informe realizado por Propuestas del Bicentenario (2024) de la organización Videnza Instituto, que resalta la alta incidencia de cifra negra. Además, destaca el repunte que ha tenido el delito a nivel nacional en los últimos años, lo que se constata desde el año 2017 a agosto del 2023, tomando como una de las principales causas las organizaciones criminales; sus propuestas más resaltantes son el incremento de la cooperación internacional especializada y las reformas estatales; una novedosa es la legislación pertinente en una cooperación público-privada sobre geolocalización.

Por el otro lado, la tesis de Toledo (2020) establece que la poca capacitación e instrumentos de la PNP no son suficientes para hacerle frente a los secuestros extorsivos, resultando estos en un problema público a resolver; propone un software para análisis de datos que facilite las pesquisas de esta. Por su lado, SUCAMEC, en su Informe N° 00893-2024 (2024), destaca la necesidad de la reforma de la Ley N° 30299, debido a la gran cantidad de armas de largo o corto alcance que tienen los civiles, siendo más de las necesarias y pudiendo acceder al mercado negro.

Los hallazgos entonces, sugieren que el delito de extorsión ligado al crimen organizado seguirá creciendo siempre que, no se pueda combatir con rigor a estas bandas y organizaciones criminales, deberá reforzarse a la Policía Nacional del Perú así como retirar a aquellos que representen ser malos elementos y que puedan más bien, colaborar con los delincuentes o formen parte de estas organizaciones; las Fiscalías necesitarán valerse de mejores instrumentos procesales que les permita investigar y procesar a los delincuentes sin tener dificultades que contribuyan con la impunidad o a que el proceso no sea eficiente; es vital, por otra parte que se busque una mayor celeridad en el Poder Judicial. Por otro lado, la población ha de tener una capacitación y orientación sobre cómo llevar el proceso y una protección adecuada.

Muchas de las limitaciones que se han obtenido para este trabajo es falta de datos estadísticos y oficiales sobre la comisión del delito, el cómo se relaciona con las armas de fuego, qué bandas criminales específicas se han detectado así como las organizaciones criminales, la disminución o aumento de ciertas modalidades del delito teniendo en cuenta su reciente criminalización como es el caso de los préstamos gota a gota o de su aumento como el de secuestro extorsivo que ha tenido múltiples víctimas en los últimos años, tampoco se ha hecho un estudio de las pérdidas económicas que ocasiona este delito, del margen de ganancia de estos criminales y de cuánto es aproximadamente la cifra negra

que se tiene y como esta se relaciona con la percepción de la inseguridad ciudadana y de la corrupción.

Tampoco se cuenta con información sobre el tráfico de armas, como los puntos de tráfico, los lugares o personas que proporcionan estas armas y cuántas armas son ilegales; pero si tenemos información insuficiente de ello, la situación con los explosivos, los cuales han sido medios de los que se valen los delincuentes para violentar, amenazar y obligar a las personas, es aún más incierta.

Asimismo, no se cuenta con un informe oficial del delito que sea reciente, siendo uno de los mayores referentes el Informe de Cifras de la Extorsión en el Perú (2018) del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, el que nos dio una aproximación hasta el año 2017, del cual ya han pasado ocho años; si bien se tienen datos actuales del número de denuncias, estas no delimitan el panorama completo acerca de este crimen.

Esta ausencia de datos afecta a cómo operan las autoridades, no pudiendo dimensionar de forma correcta el grado de este problema, cómo las víctimas son afectadas y el porqué de su actuar es crucial ante estos actos delictivos.

Si bien contamos con cuerpos normativos internacionales que deben ayudar a combatir la extorsión y el crimen organizado, los países en todo el continente americano, en especial en Sudamérica, han tenido dificultades para enfrentar el crimen organizado y la extorsión transnacional. Algunas de las organizaciones que el Ministerio Público de Chile (2024) ha detectado en su territorio son: El Tren de Aragua, los Gallegos, los Pulpos, los del Callao, entre otros; de los cuales, los dos primeros son de origen venezolano y se encuentran también en nuestro país y los segundos son de origen peruano.

Por su parte, nuestro Ministerio del Interior, en el Plan Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030 (2019), establece que el crimen organizado transnacional es uno de los problemas más visibles, reconociendo como causas principales de su aumento la debilidad del Estado, la tolerancia a los delitos cometidos por estas y la existencia de mercados ilegales nacionales e internacionales, además que menciona que para 2017 la extorsión ya era significativa en los sectores de construcción, transporte y comercio, el que para ese año iniciaba a tener incidencia en el sector educativo y agrícola, también refuerza que en caso de sicariato muchas veces le antecede la extorsión.

Ello demuestra que, aunque se tienen tratados internacionales, el controlar y evitar estas estructuras criminales es un problema que afecta a cantidad de países, lo que se desglosa de un control migratorio poco eficiente que no se soluciona únicamente con los tratados; asimismo, la colaboración entre los países es de suma importancia para evitar el ingreso y estadía de estos grupos delincuenciales.

Añadir que en nuestro país se tiene un reingreso por extorsión de hasta 8 veces más, lo que llama la atención, pues parece ser que el ser privado de su libertad, sea o no con una sentencia condenatoria, no es lo suficientemente disuasivo para el delincuente, siendo justamente el margen de ganancia mucho mayor, lo que lo hace un incentivo determinante, y es la falta de un sistema y proceso más eficiente, como la imposición de una sentencia y la posterior ejecución de la pena en su integridad, lo que influye en ello, lo que se relaciona con los beneficios procesales a los que pueden acceder estos criminales.

Y si bien estos tienen la razón de ser de detectar el delito a través de la colaboración, con el incesante crecimiento podemos ver que mayoritariamente no está funcionando, sino que brinda facilidades al delincuente para salir antes de su privación de libertad y seguir delinquir.

De hacerse nuevas investigaciones sobre este delito, en cuanto a su naturaleza e incidencia, es relevante que contribuyan con establecer la conexión con los delitos de crimen organizado, el escaso control de armas de fuego y explosivos, la relación con los delitos de sicariato, homicidio calificado o el reglaje y marcaje, los que son usuales en caso de secuestro extorsivo o en los atentados que se hacen a quienes no acceden al pago o a negociar con la organización.

Asimismo, es pertinente estudiar si las políticas públicas como el Plan Multisectorial de Seguridad Ciudadana y el Plan Multisectorial contra el Crimen Organizado son efectivos para prevenir y erradicar la comisión de la extorsión y relacionados.

En conclusión, estos resultados anuncian que el Estado tiene varios desafíos en los que las instituciones deben ser reforzadas y avaladas por la ley, así como por el Poder Legislativo y Ejecutivo que les proporcione las herramientas adecuadas; el aumento del delito tiene un impacto significativo, el que debe ser mitigado por la implementación de políticas públicas acorde a este fenómeno criminológico.

## Conclusiones y recomendaciones

En el presente trabajo, se ha estudiado el delito de extorsión, concluyendo que el Estado debe atender la urgencia que esto representa para la población, en cuanto las instituciones deben ser reforzadas y tener mejores instrumentos de lucha contra el crimen organizado, para así erradicar este crimen que afecta a miles de peruanos. Una medida legislativa que se ha realizado de parte del Estado es el Decreto Legislativo N° 1611, el que en su exposición de motivos de reglamento establece el fin de coadyuvar a la ejecución de esta norma que busca prevenir y reducir este delito y los relacionados (Ministerio del Interior, 2024). Esta medida y similares pueden reforzarse; por ello se concluye y recomienda:

Partiendo del hecho de que los beneficios procesales sucesivos no han dado óptimos resultados, se propone que se modifique el beneficio procesal de la confesión sincera en contexto de crimen organizado a fin de que no accedan al mismo; teniendo en cuenta que, si lo que se desea por medio de estas normas es que se incentive al delincuente a entregarse, a colaborar y evitar un proceso judicial, esto se ha de lograr con la terminación anticipada por sí sola.

Esta medida no es nueva, ya que se tomó la misma con el Decreto Legislativo N° 1382 (2018), que hace la prohibición por otros delitos en base a la gravedad de los mismos acordes a la aplicación de sanciones razonables de los bienes jurídicos que se afectan que, en el presente caso, si bien es principalmente el patrimonio, debe entenderse que, en el caso concreto de extorsión vinculado a crimen organizado y sicariato, estos ponen en peligro la vida, integridad y demás.

Al tener en cuenta la frecuencia en el reingreso y que, además, se tiene reconocido que hay limitaciones tecnológicas para el control del comercio de bienes prohibidos de los que la población penitenciaria se vale para la comisión de delitos, es fundamental reforzar estos a fin de combatir la extorsión dentro de los centros penitenciarios, lugares en los que el Estado está en capacidad de control inmediato. Ello se refuerza con la implementación de políticas públicas que busquen reforzar esta problemática, como estableció la Comisión Especial de Telecomunicaciones en México (citado por Cárdenas, 2024).

Capacitar a la población es esencial para que la lucha no sea únicamente desde el Estado. Por ello deben saber sobre el delito de extorsión, sobre las dependencias policiales y su jurisdicción geográfica, así como hacerles saber el proceso en general y los canales de denuncia en caso de que no sean atendidos de la manera adecuada, difundir los canales de denuncia virtual de extorsión o telefónica, en los que deberán recibir una atención óptima. Además, otorgarles facilidades para su propia protección como rejas, cámaras y demás, establecer personal en las comisarías que se dedique a la orientación jurídica de las víctimas de extorsión, así como de otros delitos.

Viendo la vinculación entre las armas y la extorsión debe otorgársele a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, un presupuesto acorde a sus necesidades de mejores recursos que les permita tener un conocimiento y control de los puntos de tráfico ilegal de armas; además de establecer que la Fiscalía pueda interrogar a los delincuentes el origen de las armas y/o explosivos pudiendo ejercerle incentivos por medio del delito de tenencia ilegal de armas regulado en el artículo 279-G del Código Penal y proporcionarle esta información a la SUCAMEC, ello se colige con el poco control que la misma entidad ha detectado como un problema por su Informe N° 00893-2024 (2024) y las propuestas de Sandoval y Flores (2024) que establecen la necesaria interconexión de SUCAMEC con la PNP a tiempo real al banco de datos balísticos de las armas de fuego.

En el ámbito internacional se deben fortalecer los canales de comunicación y cooperación con aquellos países miembros de los tratados internacionales, solicitando y otorgando información de vital importancia acerca de la presencia de organizaciones criminales internacionales y la extorsión, llamando a la extradición entre países de ser necesario y siendo colaborativos para así ir contrarrestando internacionalmente este fenómeno criminal que aqueja al continente americano.

Esto en respuesta a que la criminalidad organizada ha establecido también una cooperación que debe ser combatida de la misma manera, ello acorde a Cortés (citado por Lagos, 2024), que evidenció que cárteles mexicanos han expandido sus actividades a territorio colombiano; por lo que Lagos resalta que la criminalidad organizada internacional se estaría convirtiendo en una amenaza geopolítica regional y esto exhorta a los Estados a responder en el mismo nivel debido a que este tipo de criminalidad amenaza su soberanía y su uso legítimo de la fuerza; se advierte que si este nuevo actor político se sigue expandiendo, podría llegar a institucionalizarse continentalmente.

Partiendo de la desconfianza del ciudadano en que el Estado no es eficiente para enfrentar la extorsión, se debe proporcionar un presupuesto y supervisión más exhaustiva a la Policía Nacional del Perú, otorgándoles mejores medios para contrarrestar este crimen, introduciendo personal especialista en rastreo de redes en caso de extorsión por medios

cibernéticos e inquiriendo al personal policial usar las cámaras corporales como forma de creación de evidencia y prevención de la corrupción, ello acorde a las carencias y la solicitud de apoyo de la misma institución, como fue el caso de la provincia de Sullana (Farfan, 2023).

Así como la de otras, como la Contraloría General (2024), que en su Informe N.º 001-2024-CG/SIE-SOP mencionó que en el Operativo de Control de Seguridad Ciudadana en 2024 se tuvieron 8755 situaciones adversas a nivel nacional en comisarías, municipalidades en serenazgos, así como gobiernos regionales y provinciales, las que tenían como base falta de cámaras de seguridad, de implementación de servicio de serenazgo, entre otros.

Además, la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú deberá ser más inquisitiva en los casos de corrupción que se puedan tener en las comisarías más cercanas al crimen organizado. Además, deberán otorgarse medidas de seguridad a la víctima, sin que esta las solicite, siendo necesario para su protección, y debiendo ser ejecutada óptimamente por la Policía Nacional del Perú, con los medios suficientes que impidan que se ponga en riesgo la vida de la víctima o sus allegados.

La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (2024) menciona que la vinculación entre corrupción y crimen organizado, conocido como corrupción organizada, el que comete diversos delitos como la extorsión, expresa que debe realizarse un control inmediatamente al implementar normativa idónea y eficaz acorde a la normativa internacional.

Tomando la territorialidad como una característica de la extorsión, se deberá luchar frontalmente con operativos constantes en los territorios tomados por las organizaciones criminales, pues, de ser un integrante o cabecilla de una estructura, deberán ser puestos en privación de su libertad con la autorización judicial competente, temporalmente, en favor de la protección de la población, realizando esto de forma constante para desarticular eficientemente el crimen organizado que ha tomado zonas conocidas de nuestro país.

En esto se requerirá una cooperación integral entre el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Poder Judicial e incluso de los serenazgos municipales, siempre que se requiera su asistencia con los implementos necesarios para que no resulten heridos.

Por último, es pertinente aprobar políticas públicas centradas exclusivamente en las organizaciones criminales y las extorsiones, así como el sicariato, además de realizar un control migratorio más exhaustivo por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones que no permita el ingreso de miembros de bandas criminales. Cárdenas (2024) establece la importancia de dar con puntos de vigilancia en las fronteras bajo la Dirección de Fronteras de la Policía Nacional y de establecer con el Instituto Nacional Penitenciario la ejecución de la pena de expulsión bajo mandato judicial.

## Referencias

Arbulú, V. (2019). *Derecho Penal Parte Especial Los Delitos contra el Patrimonio* (Primera ed.). Lima, Perú: Instituto Pacífico. Recuperado el 2025

- Caballero, C., & Rivera, A. (2024). *Repositorio Universidad César Vallejo*. Obtenido de El delito de extorsión y su relación con el sicariato a comerciantes del mercado central - Provincia Constitucional del Callao 2022. : [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/144343/Caballero\\_ACP-Rivera\\_BAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/144343/Caballero_ACP-Rivera_BAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cárdenas, F. (2024). *Implementación de medidas procedimentales frente al delito de extorsión cometido por bandas criminales en Lima Cercado, durante el periodo 2021 - 2023*. Obtenido de Repositorio Pontificia Universidad Católica del Perú: <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/1288c4cd-3542-4063-beab-662d7c005d31/content>
- Carrasco, M. (20 de Febrero de 2025). Inseguridad acorrala a negocios pequeños: panaderos gastan más de S/10 mil para protegerse de extorsionadores. *Infobae*. Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2025/02/20/inseguridad-acorrala-a-negocios-pequenos-panaderos-gastan-mas-de-s10-mil-para-protegerse-de-extorsionadores/>
- Conde, H. (Marzo de 2022). *Delito de extorsión a comerciantes en el marco del NCPP en Lima Metropolitana en 2021*. Obtenido de Repositorio Universidad de las Américas: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2353/1.TRABAJO%20DE%20INVESTIGACION%20CONDE%20ARAUCO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Congreso de la República. (22 de Enero de 2015). *Ley N° 30299*. Obtenido de Sistema Peruano de Información Jurídica: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1119942>
- Congreso de la República. (2018). *Dictamen Decreto Legislativo 1382*. Obtenido de Gobierno del Perú: [https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Dictamenes/Decretos\\_Legislativos/01382DC04MAY20181130.pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Decretos_Legislativos/01382DC04MAY20181130.pdf)
- Contraloría General de la República. (2024). *Informe N.º 001-2024-CG/SIE-SOP*. Obtenido de Gobierno del Perú: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6352637/5577305-informe-n-001-2024-cg-sie-sop.PDF?v=1715799133>
- Expediente 0009-2018-PI/TC, 0009-2018-PI/TC (Tribunal Constitucional 2 de Junio de 2020). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/Exp.-00009-2018-AI-LP.pdf>
- Farfan, V. (2023). *Delito de extorsión y su relación con el delito de sicariato en la provincia*. Obtenido de Repositorio Universidad César Vallejo.
- Hurtado, J. (2005). *Manual de Derecho Penal Parte General I* (Tercera ed.). Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.

- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2020). *Estado de Población Peruana 2020*. Obtenido de [https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1743/Libro.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1743/Libro.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). *Perú: Estado de la Población en el año del Bicentenario, 2021*. Obtenido de [https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1803/libro.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1803/libro.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2022). *Perú: 50 años de cambios, desafíos y oportunidades poblacionales*. Obtenido de [https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1852/libro.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1852/libro.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2023). *Situación de la Población Peruana Una mirada hacia los jóvenes*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4824324/Situaci%C3%B3n%20de%20la%20Poblaci%C3%B3n%20Peruana%20al%202023.%20Una%20mirada%20hacia%20los%20j%C3%93venes%3A%20Contenido%20y%20Presentaci%C3%B3n.pdf?v=1689034616>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2024). *Estadísticas de Seguridad Ciudadana Enero - Junio*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Obtenido de <https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-enero-junio-2024.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2024). *Situación de la Población Peruana, 2024. Una mirada de la diversidad étnica*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6616587/5751291-situacion-de-la-poblacion-peruana-2024-una-mirada-de-la-diversidad-etnica.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (27 de Febrero de 2025). *Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana*. Obtenido de Datacrim INEI: <https://datacrim.inei.gov.pe/panel/mapa>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2025). *Una mirada al Perú en cifras*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7559521/6421190-una-mirada-al-peru-en-cifras.pdf>
- Instituto Nacional Penitenciario. (Enero de 2024). *Informe Estadístico 2024*. Obtenido de Instituto Nacional Penitenciario: [https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2024/Informes%20estadisticos/informe\\_estadistico\\_enero\\_2024.pdf](https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2024/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_enero_2024.pdf)
- Lagos, R. (2024). Criminalidad organizada transnacional: de la seguridad pública a la amenaza geopolítica. *Revista de Ciencia Política*(25), 17-32. doi:<https://doi.org/10.18800/politai.202402.001>

- Meini, I. (2013). La Pena: Función y Presupuestis. *Derecho PUCP*(71), 141-167. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/8900/9305>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (25 de Septiembre de 2020). *El Peruano*. Obtenido de Política Nacional Penitenciaria al 2030: <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2020/09/25/1887412-1/1887412-1.htm>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2024). *No hay lugar para la Criminalidad en el Sistema Penitenciario*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7079812/6089412-boletin-minjusdh-informa-agosto-n-41.pdf>
- Ministerio del Interior. (1 de Abril de 2017). *Decreto Supremo N° 010-2017-IN*. Obtenido de Sistema Peruano de Información Jurídica: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1177601>
- Ministerio del Interior. (2019). *Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030*. Lima: Ministerio del Interior. Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/342934/D.S.\\_N\\_017-2019-IN\\_Decreto\\_Supremo\\_que\\_Aprueba\\_la\\_Pol%C3%ADtica\\_Nacional\\_Multisectorial\\_de\\_Lucha\\_contra\\_el\\_Crimen\\_Organizado\\_2019-2030\\_.pdf?v=1563458939](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/342934/D.S._N_017-2019-IN_Decreto_Supremo_que_Aprueba_la_Pol%C3%ADtica_Nacional_Multisectorial_de_Lucha_contra_el_Crimen_Organizado_2019-2030_.pdf?v=1563458939)
- Ministerio del Interior. (2022). *Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030*. Lima: Ministerio del Interior. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3290003/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Multisectorial%20-%20Seguridad%20Ciudadana%202030.pdf?v=1656015453>
- Ministerio del Interior. (2024). *Gobierno del Perú*. Obtenido de Exposición de Motivos Reglamento del Decreto Legislativo N° 1611: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7442711/6339805-anexo-1887-2024-in-exposicion-de-motivos.pdf?v=1735690574>
- Ministerio del Interior; Policía Nacional del Perú. (17 de Febrero de 2025). *Base de datos - Hechos delictivos basados en denuncias en el SIDPOL*. Obtenido de Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana: <https://observatorio.mininter.gob.pe/proyectos/base-de-datos-hechos-delictivos-basados-en-denuncias-en-el-sidpol>
- Ministerio Público de Chile. (2024). *Informe Crimen Organizado en Chile*. Santiago: Ministerio Público de Chile. Obtenido de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/archivo?id=54810&pid=329&tid=1&d=1>
- Mir Puig, S. (2006). *Derecho Penal Parte General* (Octava ed.). Barcelona: Editorial Reppertor. Recuperado el 2025
- Naciones Unidas. (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Nueva York: Naciones Unidas.

- Obtenido de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana. (2018). *Cifras de la Extorsión en el Perú*. Lima: Ministerio del Interior. Obtenido de <https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/proyecto/archivos/REPORTE-Reporte%20de%20Cifras%20de%20Extorsi%C3%B3n%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf>
- Oporto, J. (2023). Análisis Económico del Derecho Penal: Entre lo irreal y lo eficiente. *ADVOCATUS*(43), 209-217. doi:<https://doi.org/10.26439/advocatus2023.n043.6421>
- Organización de Estados Americanos. (2 de Febrero de 1971). *Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos Contra las Personas y la Extorsión conexa cuando estos tengan Trascendencia Internacional*. Obtenido de Organización de Estados Americanos: <https://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-49.html>
- Panamericana. (19 de Marzo de 2025). *Martín Valeriano: "Más del 80% de transportistas son extorsionados"*. Obtenido de Panamericana: <https://panamericana.pe/buenosdiasperu/locales/438047-velan-restos-chofer-bus-linea-g-asesinado-vmt>
- Poder Ejecutivo del Perú. (1991). *Código de Ejecución Penal*. Lima. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H751360>
- Poder Ejecutivo del Perú. (1991). *Código Penal*. Lima. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682692>
- Poder Ejecutivo del Perú. (2004). *Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682695>
- Poder Judicial. (21 de Diciembre de 2023). *Decreto Legislativo N° 1611*. Obtenido de Sistema Peruano de Información Jurídica: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1365316>
- Poder Judicial. (4 de Enero de 2024). *Corte de Justicia de Lima Sur condenó a cuatro sujetos por Extorsión y Porte de Armas*. Obtenido de Poder Judicial: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorlimasurpj/s\\_csj\\_lima\\_sur\\_nuevo/as\\_inicio/as\\_imagen\\_prensa/as\\_noticias/csjs\\_n\\_np\\_902\\_2023](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorlimasurpj/s_csj_lima_sur_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/csjs_n_np_902_2023)
- Poder Judicial. (29 de Enero de 2025). *Corte de Lima Este impuso cadena perpetua a Secuestrador de Odontólogo Asesinado*. Obtenido de Poder Judicial: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorlimaestepj/s\\_csj\\_lima\\_est\\_e\\_nuevo/as\\_inicio/as\\_imagen\\_prensa/as\\_noticias/corte\\_de\\_lima\\_este\\_impuso\\_cadena\\_perpetua\\_a\\_secuestrador\\_de\\_odontologo\\_asesinado](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorlimaestepj/s_csj_lima_est_e_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/corte_de_lima_este_impuso_cadena_perpetua_a_secuestrador_de_odontologo_asesinado)

- Prado, V. (2017). *Derecho Penal Parte Especial los Delitos*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. (Octubre de 2024). *El avance de la corrupción mediante organizaciones criminales*. Obtenido de Gobierno del Perú: <https://procuraduriaanticorruccion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2025/01/Informe-especial-2024-1-El-avance-de-la-corrupci%C3%B3n-mediante-organizaciones-criminales.pdf>
- Programa Nacional de Centros Juveniles. (2025). *Boletín Estadístico: Reporte Mensual de datos estadísticos presentados por la UAPISE*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7680700/6504187-boletin-estadistico-enero-2025.pdf>
- Propuestas del Bicentenario. (2024). *¿Cómo combatir la extorsión en el Perú?* Lima: Videnza Instituto. Obtenido de <https://propuestasdelbicentenario.pe/wp-content/uploads/2023/12/Como-combatir-la-extorsion-en-el-Peru.pdf>
- Recurso de Nulidad, N° 1295-2012 (Corte Suprema de Justicia de la República 12 de Septiembre de 2013). Recuperado el 2025, de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/RN-1295-2012-Lima-LPDerecho.pdf>
- Recurso de Nulidad, N° 2563-2017 Lima (Corte Suprema de Justicia de la República 8 de Marzo de 2018). Recuperado el 2025, de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/RN-2563-2017-Lima-LPDerecho.pdf>
- Recurso de Nulidad, N° 574-2018 (Corte Suprema de Justicia de la República 2 de Abril de 2019). Recuperado el 2025, de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/RN-574-2018-Lima-LP.pdf>
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal Parte General Tomo I* (Primera ed.). (D.-M. Luzón, M. Díaz y García, & J. de Vicente, Trads.) Madrid, España: Civitas. Recuperado el 2025, de [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/derecho\\_penal\\_-\\_parte\\_general\\_-\\_claus\\_roxin-LP.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/derecho_penal_-_parte_general_-_claus_roxin-LP.pdf)
- Salinas, R. (2013). *Derecho Penal Parte Especial* (Quinta ed.). Lima, Perú: Editora y Libería Jurídica Grijley E.I.R.L. Recuperado el 2025
- Sandoval, J., & Flores, M. (2024). *Base de datos de perfiles balísticos de armas de fuego legales para combatir la expansión del delito de sicariato en Lima Metropolitana, 2022 - 2023*. Obtenido de Repositorio Pontificia Universidad Católica del Perú: <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/9dd8d05b-4c35-43fe-b666-51aac5391da0/content>
- Silva, R. (18 de Febrero de 2025). Extorsión afecta a colegios en Perú: más de 300 instituciones educativas cerraron sus puertas por amenazas y cobro de cupos. *Infobae*. Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2025/02/16/extorsion->

apunta-hacia-colegios-en-peru-mas-de-300-instituciones-educativas-cerraron-por-amenazas-y-cobro-de-cupos/

- Soto, D., & Matsuno, M. (2024). Análisis de factores que incrementan el delito de sicariato en mercados ilegales. *Revista Académica de la Escuela de Posgradode la Policía Nacional del Perú*, 4(1), 158-169. Obtenido de <https://revistaescpograpnp.edu.pe/ojs/index.php/1/article/view/163/61>
- Toledo, A. (2020). Estandarización de Procesos de Investigación Criminal de los delitos de Secuestro y Extorsión, para optimizar los resultados contra la Delincuencia. *Tesis*. Universidad Pontificia Católica del Perú. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/be7069fa-4408-44dc-9a7d-2744c4b55085/content>
- Transparency International. (2024). *Our Work in Peru*. Obtenido de Transparency International Org: <https://www.transparency.org/en/countries/peru>
- Valentín, R. (2024). *Implicancias de la extorsión y el sicariato en la seguridad ciudadana de los ciudadanos de Lima Metropolitana, 2024*. Obtenido de Repositorio Universidad César Vallejo: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/152889/Valentin\\_R\\_RH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/152889/Valentin_R_RH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)